

BANCO DE ESPAÑA

3870

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 1 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2484	dólares USA.
1 euro =	136,28	yenes japoneses.
1 euro =	7,4520	coronas danesas.
1 euro =	0,66830	libras esterlinas.
1 euro =	9,2510	coronas suecas.
1 euro =	1,5783	francos suizos.
1 euro =	86,80	coronas islandesas.
1 euro =	8,7170	coronas noruegas.
1 euro =	1,9477	levs búlgaros.
1 euro =	0,58589	libras chipriotas.
1 euro =	32,465	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,30	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,6658	lats letones.
1 euro =	0,4268	liras maltesas.
1 euro =	4,8944	zlotys polacos.
1 euro =	39,733	leus rumanos.
1 euro =	237,9600	tolares eslovenos.
1 euro =	40,468	coronas eslovacas.
1 euro =	1.646.706	liras turcas.
1 euro =	1,6148	dólares australianos.
1 euro =	1,6707	dólares canadienses.
1 euro =	9,7174	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8164	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1219	dólares de Singapur.
1 euro =	1.471,24	wons surcoreanos.
1 euro =	8,2766	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

3871

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se delegan en el Secretario General de la Agencia determinadas competencias.

El art. 13,2 del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos, establece que el Director de la misma podrá delegar en el Secretario General el ejercicio de las funciones de gestión salvo las referidas al ejercicio del control económico-financiero, a la aprobación de la Memoria Anual y a la convocatoria de las reuniones del Consejo Consultivo.

En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Delegar en el Secretario General de la Agencia Española de Protección de Datos las siguientes competencias:

a. Autorización, adjudicación y formalización de los contratos que realice la Agencia Española de Protección de Datos.

- b. Aprobación de las provisiones y cuentas justificativas del sistema de anticipos de caja fija.
- c. Ordenación de pagos dentro de los límites presupuestarios.
- d. Autorización de comisiones de servicio.
- e. Programación de la gestión administrativa y financiera de la Agencia Española de Protección de Datos.
- f. Elaboración del proyecto de presupuesto anual.
- g. Proposición de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo.—Queda sin efecto la Resolución del Director de la Agencia Española de Protección de Datos de 24 de abril de 1998.

Tercero.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Director, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3872

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo a un contador eléctrico de inducción de uso corriente (clase 2) en conexión directa destinado a la medida de la energía eléctrica activa en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, marca GE Power Controls Ibérica y modelo CMICA.

Vista la solicitud presentada por la empresa GE Power Controls Ibérica SL, domiciliada en la calle Marqués de Comillas, número 1, distrito postal 08225 de Terrassa (Barcelona), con registro de control metrológico 02-E-013 en solicitud de autorización de modelo de un contador eléctrico de inducción de uso corriente (clase 2) en conexión directa, destinado a la medida de la energía eléctrica activa en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, marca GE Power Controls Ibérica y modelo CMICA.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions con número de referencia 3007926, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas y metrológicas indicadas en el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo (BOE núm. 114, de 12 de mayo de 1984) en la norma UNE-EN 60521 sobre contadores de inducción de energía activa para corriente alterna de clases 0,5; 1 i 2.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo (BOE núm. 114, de 12 de mayo de 1984) que regula el control metrológico del Estado sobre estos instrumentos de medida,

Esta Direcció General de Consum i Seguretat Industrial del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, resuelve:

Conceder a la empresa GE Power Controls Ibérica SL la aprobación de modelo de un contador eléctrico de inducción de uso corriente marca GE Power Controls Ibérica y modelo CMICA con las características siguientes:

Contador eléctrico de inducción de uso corriente (clase 2) en conexión directa, destinado a la medida de la energía eléctrica activa en corriente monofásica de frecuencia 50 Hz, intensidad nominal (máxima) 15 (60) A, simple tarifa, de sobrecargabilidad 400% y tensión 230 V.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede con un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.